



ARL/FMG/DRF

APRUEBA CONVOCATORIA PARA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LAS MUNICIPALIDADES, CORPORACIONES MUNICIPALES, REGIDOS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y DE LICEOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, REGIDOS POR EL DECRETO LEY N° 3.166 DE 1980, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° No 0 0 0 3 6

SANTIAGO, 17 ENE 2020

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto Ley N° 3.166. de 1980, del Ministerio de Educación, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en el Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación pública, la facultad para representar extrajudicialmente al Fisco; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos

educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra d), considera recursos destinados a financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones, tanto de obras, como títulos de dominio, equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.

Que, la indicada asignación presupuestaria también se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", la que dispone que los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040;

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que regula, dispone que la Dirección de Educación Pública establecerá, a través de una o más convocatorias, los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores, según el tipo de proyecto cuyo financiamiento se solicita, así como las etapas, plazos, formas y medio de postulación de estos;

Que, el indicado cuerpo reglamentario también establece que los proyectos postulados en el marco de una convocatoria, deberán ser evaluados y ordenados de conformidad con uno o más de los criterios que el propio reglamento establece, para su selección y adjudicación en caso de ser procedente;

Que, es objetivo primordial del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública, que los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades o de las corporaciones municipales cuenten con infraestructura que cumpla con la normativa educacional vigente, con espacios adecuados, seguros, y con las condiciones de salubridad, calidad y confort necesarias para realizar los procesos de aprendizaje;

Que, en el contexto anterior, es necesario convocar a las municipalidades y corporaciones municipales del país y a los administradores de liceos de administración delegada, para que postulen proyectos de conservación y/o de inversión en infraestructura, mejorar las condiciones de infraestructura de los establecimientos educacionales, para cuyo efecto se deben aprobar las condiciones que regirán dicho proceso,

RESUELVO

APRUÉBASE convocatoria para postulación y selección de proyectos de conservación de infraestructura, correspondientes a establecimientos educacionales, dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y aquellos

Educación, y aquellos establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, cuyo texto es el siguiente:



QUINTA CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA

CONVOCATORIA 02-2020

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIVISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL**

SANTIAGO, ENERO 2020

Contenido

1.	Introducción.....	5
2.	Marco Normativo.....	5
3.	Objetivos de la Convocatoria	6
4.	Actores y responsabilidades:.....	7
5.	Proyectos elegibles y normativa aplicable:.....	7
6.	Aspectos generales de la convocatoria:.....	8
7.	Aspectos generales de los proyectos	11
8.	Responsabilidades de los Postulantes.....	12
9.	Responsabilidades de la SECREDOC	13
10.	Responsabilidades de la DIRECCIÓN	13
11.	De los proyectos elegibles.....	14
12.	Criterios de selección y ponderación.....	14
13.	Aplicación de marcos presupuestarios y uso de saldos	16
14.	Selección y adjudicación.....	16
15.	Convenios.....	17
16.	Calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos	17

1. Introducción

Desde la creación del fondo destinado a la recuperación y fortalecimiento de la educación pública, en todos sus niveles y modalidades, contemplado en el artículo trigésimo séptimo transitorio de la Ley N° 20.845, uno de los objetivos del Ministerio de Educación (MINEDUC), a través de la Dirección de Educación Pública, ha sido el de mejorar la calidad del servicio educativo a cargo de las municipalidades y corporaciones municipales mientras éste no sea traspasado a los Servicios Locales de Educación Pública.

De esta forma, la infraestructura juega un rol clave en la provisión de educación de calidad, puesto que, debe entregar no sólo las condiciones básicas de seguridad, salubridad, confort y funcionalidad, sino que también es responsable de proveer ambientes flexibles, innovadores y estimulantes, que permitan y promuevan el desarrollo de las nuevas metodologías de trabajo propias de la educación del siglo XXI.

Por lo anterior, la presente convocatoria tiene por objeto que los sostenedores municipales, de corporaciones municipales y administradores de liceos de administración delegada presenten proyectos de conservación y/o de inversión de infraestructura, correspondientes a establecimientos educacionales de su dependencia, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en adelante la Ley de Subvenciones, y a los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, del Ministerio de Educación, los que deberán postularse en la plataforma www.inframineducenlinea.cl, conforme con las condiciones que se establecen en el presente documento.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040, la asignación de los recursos contemplados en el programa "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" para el Capítulo administrado por la Dirección de Educación Pública, de la ley de presupuestos, debe realizarse de acuerdo a los principios de transparencia, pertinencia, no discriminación arbitraria y equidad, y de conformidad a los criterios objetivos y procedimientos establecidos en dichos artículos y su reglamentación.

2. Marco Normativo

2.1. Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.

2.2. La partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.

2.3. La partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.

2.4. El Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la Ley N° 21.040, dispone lo siguiente:

- a) Los procedimientos para distribuir y asignar los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública son los que se definen anualmente en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

- b) La asignación y distribución de estos recursos se hará de conformidad con el reglamento y la legislación vigente, siendo aplicable respecto de aquellas asignaciones presupuestarias que integran el Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública y que no cuentan con sus propios reglamentos o procedimientos de ejecución específicos ya previstos en las respectivas glosas presupuestarias, y que digan relación con diversos fines, tales como infraestructura, equipamiento y otros.
- c) La Dirección de Educación Pública, en adelante indistintamente "La Dirección", establecerá, a través de una o más convocatorias, los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores o administradores, según el tipo de proyecto por el que se solicite financiamiento, así como las etapas, plazos, formas y medios de postulación.
- d) La Dirección dispondrá de una plataforma informática permanente para postular proyectos, en la cual los sostenedores deberán ingresar los antecedentes técnicos y legales que sean necesarios, según el tipo de proyecto de que se trate.
- e) Los proyectos que cumplan con los requisitos exigidos por la convocatoria quedarán en estado de elegibles técnicamente y podrán ser seleccionados de acuerdo con uno o más de los criterios que considera el reglamento y la ponderación de éstos que se establezca en la respectiva convocatoria.
- f) De conformidad con la disponibilidad presupuestaria se realizará la selección de los proyectos a financiar.
- g) Para la transferencia de los recursos adjudicados correspondiente a los proyectos seleccionados, se deberá suscribir un convenio entre la Dirección de Educación Pública y el respectivo sostenedor o administrador.

3. Objetivos de la Convocatoria

a) Objetivo General:

Mejorar las condiciones de infraestructura de los establecimientos educacionales cuyo sostenedor son las municipalidades y corporaciones municipales regulados por la Ley de Subvenciones, mediante el financiamiento de proyectos de inversión para escuelas y/o liceos que presenten deterioro, y cumplan con las condiciones establecidas en esta convocatoria. Y de los establecimientos educacionales del Sistema de Administración Delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, del Ministerio de Educación.

b) Objetivos Específicos:

- i. Mejorar las condiciones de infraestructura, para que los establecimientos educacionales mantengan los requisitos establecidos por la normativa vigente sobre Reconocimiento Oficial del Estado.
- ii. Incentivar la presentación de proyectos que consideren un uso eficiente de los recursos, incorporando las innovaciones necesarias en materia de infraestructura o de eficiencia energética que se puedan implementar.

4. Actores y responsabilidades:

Dirección de Educación Pública (DIRECCIÓN):	<p>La Dirección de Educación Pública, servicio centralizado del Ministerio de Educación, destinará recursos de la línea presupuestaria correspondiente al Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, para la presente Convocatoria.</p> <p>La Dirección transferirá previa suscripción de un convenio con el respectivo Sostenedor o Administrador, los recursos necesarios para la cabal ejecución del proyecto seleccionado y adjudicado.</p> <p>Corresponderá a la División de Asuntos Económicos y Financieros de la Dirección de Educación Pública, a través de su Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional, la coordinación y seguimiento del proceso.</p>
Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC):	<p>La Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente será la encargada de difundir la convocatoria y de recibir, analizar, evaluar, visar e informar las condiciones técnicas, financieras y administrativas de los proyectos que postulen a la convocatoria. Además, apoyará a la DIRECCIÓN en el monitoreo de la ejecución de los proyectos que resulten financiados.</p>
Postulante	<p>Es el sostenedor o administrador del establecimiento educacional, el responsable de la formulación, preparación, presentación y ejecución del proyecto que resulte financiado. Además, deberá entregar oportunamente la información relevante respecto del avance en la ejecución del proyecto y rendir cuenta de los recursos que se le hubiere transferido.</p>
Comisión de Selección de Proyectos (COMISIÓN):	<p>Instancia conformada por la Directora de Educación Pública. La Dirección presidirá, tres funcionarios de la Dirección de Educación Pública y tres funcionarios de la Subsecretaría de Educación.</p> <p>Su función es la de proponer de entre los proyectos elegibles, aquellos que, conforme con los criterios y su ponderación establecidos en la convocatoria, estén en condiciones de ser seleccionados y financiados.</p>

5. Proyectos elegibles y normativa aplicable:

Proyectos Elegibles:	<p>Corresponde a los proyectos que estén destinados a resolver problemas en los recintos, áreas o instalaciones que esta convocatoria determina, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.</p> <p>El término "elegible" implica que el proyecto cuenta con la visación de la respectiva SECREDOC, y que se encuentra aprobado técnicamente por la DIRECCIÓN.</p>
-----------------------------	--

Normativa:	<p>Todo proyecto deberá cumplir, según el tipo de intervención, con las siguientes normas legales y reglamentarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. ✓ Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan. ✓ Decreto N° 1, de 1998, del Ministerio de Educación, que reglamenta Capítulo II Título IV de la Ley N° 19.284 que establece normas para la integración social de personas con discapacidad. ✓ Decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el Decreto N° 462, de 1983. ✓ Decreto N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario de los alimentos. ✓ Decreto N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
-------------------	--

6. Aspectos generales de la convocatoria:

- a) La presente convocatoria se encuentra enfocada en proyectos de infraestructura correspondientes a establecimientos educacionales de las municipalidades, corporaciones municipales y del Sistema de Administración Delegada, regidos por la Ley de Subvenciones y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación. La convocatoria se efectuará mediante el sitio electrónico <https://educacionpublica.cl>
- b) Para efectos de seleccionar los proyectos que resulten técnicamente elegibles se considera un presupuesto total de \$ 39.000.000.000 (Treinta y nueve mil millones de pesos), pudiendo aumentar en la medida que se cuente con mayor disponibilidad presupuestaria.
- c) El monto máximo por proyecto a financiar por la DIRECCIÓN en la presente convocatoria será de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos).
- d) En la presente convocatoria se entenderá que un establecimiento (RBD) corresponde a un proyecto.
- e) Para la presente convocatoria:
 - i. **Línea Regional:** Las regiones tendrán un marco presupuestario asignado de acuerdo con el siguiente cuadro:

Región	Monto \$
Tarapacá	595.566.844
Antofagasta	993.990.137
Copiapó	496.480.039
Coquimbo	1.832.643.102
Valparaíso	3.656.006.103
Libertador Bernardo O'Higgins	3.090.739.307
Maule	3.503.565.696
BíoBío	3.387.715.730
Araucanía	2.771.685.537
Los Lagos	3.502.055.058
Aysén	635.063.580
Magallanes	691.047.364
Metropolitana	5.404.409.617
Los Ríos	1.367.620.478
Ñuble	2.071.411.406
Total	34.000.000.000

- ii. **Línea SAD:** Para los proyectos de liceos de Administración Delegada se dispondrá de un marco presupuestario de \$3.000.000.000 (tres mil millones de pesos).
- iii. **Línea Diferenciada:** Para los establecimientos que cuentan con RBD, pero no cuentan con IVE, como escuelas especiales, penitenciarias, centros de educación de adultos, etc., se dispondrá de un marco presupuestario de \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos).
- f) Para que la convocatoria tenga la mayor cobertura posible, cada postulante podrá presentar un número máximo de proyectos, de acuerdo con la siguiente tabla, la que deberá ser ratificada a través de un oficio de presentación de proyectos dirigido al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, el que deberá ser subido a la plataforma, como parte de la documentación mínima a presentar (Oficio 1).

Tabla máxima de proyectos a presentar¹

Cantidad de EE por Sostenedor o Administrador	Línea Regional	Línea SAD	Línea Diferenciada
Hasta 4 EE	1	1	1
Entre 5 y 12 EE	1	2	
Entre 13 y 19 EE	2	3	
Igual o Mayor a 20 EE	3		

- g) En caso de que el postulante considere un aporte complementario para financiar el proyecto, deberá subir a la plataforma:
- i. El acuerdo del concejo municipal, en el cual especifique el monto que aportará a dicha iniciativa postulada, para el caso, de un sostenedor municipal.

¹ Deberá utilizar la base de datos correspondiente al directorio 2018 del Mineduc, considerando establecimientos en estado "FUNCIONANDO"

- ii. En el caso de una corporación municipal o administrador de liceos SAD: Deberá adjuntar una carta firmada por el gerente de la corporación o de la fundación que especifique el monto que aportará a dicha iniciativa postulada.
 - iii. En caso de considerar aporte de otra fuente financiera (por ejemplo, FNDR), se deberá adjuntar el Certificado del respectivo CORE (Consejo Regional), aprobando el cofinanciamiento.
- h) Para la presente convocatoria no podrán presentarse los establecimientos que:
- i. Recibieron financiamientos en la convocatoria "Presentación de proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario 2019".
 - ii. Hayan ejecutados las mismas partidas o proyectos por fuentes de financiamiento distintas en dos años presupuestarios consecutivos.

En caso de que sea detectada esta irregularidad, la iniciativa será eliminada inmediatamente del proceso de postulación de financiamiento o revocado el convenio entre el postulante y la DIRECCIÓN, debiendo devolver el 100% de los recursos transferidos.

- i) No podrán seguir participando en la presente convocatoria, quedando automáticamente fuera de bases las iniciativas que presenten alguna de las siguientes condiciones:
- i. Presenten en blanco a lo menos uno de los antecedentes del ítem "Documentación mínima a presentar";
 - ii. Que queden en estado de "En creación municipal" al cierre de la postulación;
 - iii. Se presenten a "Revisión Secreduc" posterior a la fecha máxima de postulación;
- j) Las iniciativas deberán quedar en estado de "**elegible**" de acuerdo con los procedimientos de aprobación tanto de los equipos técnicos regionales de la SECREDUC, como de la DIRECCIÓN.
- k) La transferencia de los recursos adjudicados para cada proyecto que resulte seleccionado se realizará de la siguiente forma:
- 50% una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección de Educación Pública apruebe dicho convenio entre la DIRECCIÓN y el postulante.
 - 30% contra avance de un 20% en la ejecución física del proyecto. Adjuntar el acto administrativo que apruebe el convenio por parte del postulante.
 - 20% contra recepción provisoria validada por la DIRECCIÓN.

En todo caso los recursos se transferirán en consideración al costo efectivo del proyecto y, siempre y cuando se encuentren las rendiciones al día por cualquier recurso transferido de esta DIRECCIÓN al sostenedor.

7. Aspectos generales de los proyectos

- a) Los proyectos deberán ser postulados en la plataforma www.inframineducenlinea.cl, donde se establecen los requisitos de postulación. Las notificaciones que deban realizarse a los postulantes de conformidad con el presente documento se realizarán mediante dicha plataforma.
- b) Se sugiere que los postulantes consideren los siguientes aspectos dentro de sus proyectos, en concordancia con lo establecido en la Guía para intervenciones de Conservación de la DIRECCIÓN siempre que sea recomendable y factible técnicamente:
 - i. Intervenciones que optimicen las condiciones de habitabilidad y confort (térmico, acústico, visual y/o de calidad del aire al interior de los recintos docentes del establecimiento), con énfasis en aspectos como la salubridad, higiene, seguridad y disminución de costos de operación, a través de acciones como la reparación y/o mantenimiento de SSHH, reacondicionamiento térmico de la envolvente y control de infiltraciones, la implementación de sistemas de ventilación controlada y de control solar, la reposición de equipos de climatización y/o calefacción, la incorporación de aislamiento y/o acondicionamiento acústico, la incorporación de energías renovables no convencionales (ERNC), (como por ejemplo energía solar fotovoltaica y/o energía solar térmica para agua sanitaria), o el recambio de equipos existentes por soluciones más eficientes, entre otras similares.
 - ii. Intervenciones que optimicen el uso de patios escolares como espacios educativos, a través de acciones como trabajos de pavimentación de áreas exteriores, obras de paisajismo, o incorporación de juegos infantiles, entre otras similares.
 - iii. Intervenciones orientadas a abordar condiciones de seguridad y convivencia escolar, a través de acciones como el mejoramiento del control visual al interior del establecimiento, el rediseño de SSHH, entre otras similares.
 - iv. Intervenciones que optimicen condiciones de accesibilidad universal, con énfasis en aspectos como seguridad e inclusión, a través de acciones como implementación de ruta accesible, adaptación de SSHH, u otras similares.
- c) Asimismo, y como condición **obligatoria** básica respecto al punto anterior, se deberán cumplir los siguientes requerimientos en los proyectos presentados:
 - i. Proyectos que incluyan reposición de tabiquerías exteriores de aulas y/o recintos docentes, **deberán considerar una solución de envolvente térmica para el pabellón a intervenir.**
 - ii. Proyectos que incluyan reposición de ventanas, **deberán considerar su reemplazo por soluciones en base a doble vidrio hermético (DVH).**
 - iii. Proyectos que incluyan reposición de equipos de iluminación, sanitarios y/o griferías, **deberán considerar su reemplazo por artefactos más eficientes y de bajo consumo.**

Como condición general, es deseable que todas las intervenciones que se propongan dentro de un proyecto aborden el problema en su conjunto, con una mirada integral.

- d) Para esta convocatoria, se utilizará lo indicado por la Circular N°33, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que indica que los proyectos de conservación de infraestructura pública podrán contemplar la adquisición de equipos y equipamiento, **hasta por un 20% del costo total de las obras civiles.**

8. Responsabilidades de los Postulantes

Será responsabilidad del Postulante:

- a. Postular el proyecto en el subprograma "Convocatoria 2020", Tipología "Línea Regional", "Línea SAD" o "Línea Diferenciada". Con ello, el proyecto debería quedar codificado en la forma **1-C2-2020-xxxx**, para ser considerado dentro de la convocatoria
- b. Postular el proyecto y subsanar las observaciones que se le realicen durante el período de evaluación.
- c. Postular proyectos que resuelvan de mejor forma el deterioro y déficits que presente el establecimiento educacional asegurando condiciones de dignidad.
- d. Asegurar que ninguna de las intervenciones propuestas en él o los proyectos a presentar, ha sido financiada o cuenta con financiamiento de la DIRECCIÓN u otras fuentes financieras.
- e. Responder a las observaciones e ingresar a la plataforma de postulación todos los antecedentes requeridos para lograr la elegibilidad del proyecto.
- f. Respecto de los proyectos que resulten seleccionados y adjudicados, proceder a la licitación y/o contratación de las intervenciones que considere el proyecto, velar por su correcta ejecución y recibir las obras o los bienes adquiridos de conformidad con la normativa que rija la materia.
- g. Informar oportunamente a la respectiva SECREDUC lo siguiente:
 - ✓ Ingreso del proyecto al Mercado Público y el ID de la licitación.
 - ✓ Cronograma de la licitación
 - ✓ Adjudicación del contrato de ejecución de obras o adquisición de bienes.
 - ✓ Contrato
 - ✓ Acta de entrega de terreno
 - ✓ Modificaciones de contrato en caso de que corresponda
 - ✓ Avance de obras
 - ✓ Recepción provisoria
 - ✓ Rendiciones de cuenta

9. Responsabilidades de la SECREDUC

Será labor de la SECREDUC:

- a. Difundir la convocatoria y dar respuesta a los postulantes en forma coordinada con la DIRECCIÓN, sobre las consultas que realicen en relación a ésta, sus condiciones y plazos.
- b. Advertir a los postulantes sobre las restricciones técnicas y administrativas establecidas en la presente convocatoria.
- c. Apoyar a los sostenedores en la postulación de proyectos, en función de los tiempos, ponderadores y criterios que se establecen en el presente documento.
- d. Verificar que los municipios ingresen correctamente en la plataforma todos los antecedentes requeridos para la postulación de un proyecto.
- e. Revisar los proyectos y otorgar la "evaluación técnica" en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención (visación y reenvío a la DIRECCIÓN para la evaluación final), y con la normativa vigente.
- f. Cuando corresponda, apoyar a la DIRECCIÓN en el seguimiento administrativo financiero y en el monitoreo de la ejecución de los proyectos, a través de profesionales acreditados para tal efecto, mediante visitas a los establecimientos educacionales beneficiarios.

10. Responsabilidades de la DIRECCIÓN

Será labor de la DIRECCIÓN:

- a. Informar sobre la convocatoria y coordinarse con las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación para el cumplimiento del proceso.
- b. Revisar y evaluar los proyectos visados por la SECREDUC correspondiente, y otorgarles la **elegibilidad** en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención, y con la normativa vigente.
- c. En la oportunidad que corresponda, convocar a la COMISIÓN para que realice la propuesta de selección y adjudicación de proyectos.
- d. Participar a través de los miembros que integran la COMISIÓN, en la priorización de los proyectos elegibles de conformidad con los criterios y ponderadores que se establecen en la presente convocatoria, y proponer su selección y adjudicación por la Directora de Educación Pública.
- e. Rechazar o aceptar la propuesta de selección efectuada por la COMISIÓN y adjudicar los proyectos que corresponda, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que disponga la DIRECCIÓN para estos efectos.
- f. Suscribir con los Postulantes adjudicatarios el convenio que corresponda para establecer las obligaciones y realizar la transferencia de los correspondientes recursos.

- g. Coordinar la realización de visitas y/o llevar a cabo visitas aleatorias de monitoreo, a través de profesionales acreditados, para efectos de fiscalizar la ejecución de los proyectos.

11. De los proyectos elegibles

Se considerarán como proyectos técnicamente elegibles, todas aquellas iniciativas que se encuentren en dicho estado en la plataforma **hasta la fecha determinada para ello, en la presente convocatoria.**

12. Criterios de selección y ponderación

- a) Una vez que los proyectos se encuentren elegibles se procederá a su priorización de conformidad con los siguientes criterios y ponderadores:
b)

	Criterios de Evaluación	Ponderador Línea Regional y Línea SAD	Ponderador Línea Diferenciada
1	<p>Deterioro: Representa el nivel de deterioro material que tenía la infraestructura del establecimiento al momento del catastro 2012-2013. Para ello, se utilizará el índice de infraestructura 2012-2013 (Índice de Deterioro General Ponderado).</p> <p>El cálculo de este indicador se realiza según la fórmula expresada en el punto c).</p> <p>Fuente: Bases de Datos del Catastro 2012-2013</p>	50,0%	0%
2	<p>Nivel Educativo: Niveles educacionales que imparte un establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Si el establecimiento imparte el nivel de educación parvularia el puntaje será 3. ➤ Si el establecimiento imparte el nivel de educación básica el puntaje será 1. ➤ Si el establecimiento imparte el nivel de educación media formación diferenciada HC (niños o adultos) el puntaje será 1. ➤ Si el establecimiento imparte el nivel de educación media formación diferenciada TP (niños o adultos) el puntaje será 3 ➤ Si el establecimiento imparte educación especial el puntaje será 2 <p>Para obtener el resultado del criterio se suman los puntajes de cada uno de los niveles impartidos por el establecimiento y luego este valor se pondera.</p> <p>El cálculo de este indicador se realiza según la fórmula expresada en el punto c).</p> <p>Fuente: Base de Datos del Centro de Estudios del MINEDUC, año 2018</p>	15,0%	0%

Criterios de Evaluación	Ponderador Línea Regional y Línea SAD	Ponderador Línea Diferenciada
<p>Vulnerabilidad: Nivel de estudiantes en situación de vulnerabilidad que atiende el establecimiento. Su valoración está dada por el IVE-SINAE de JUNAEB del establecimiento y que indica el porcentaje de estudiantes prioritarios del total de alumnos matriculado. En el caso que el establecimiento imparta el nivel de básica y media, se calculará un IVE global, considerando la siguiente formula:</p> <p>3 $\text{IVE Global } i := \frac{\text{Alumnos vulnerables}_{\text{Básica}} + \text{Alumnos Vulnebles}_{\text{Media}}}{\text{Matrícula para IVE}_{\text{Básica}} + \text{Matrícula para IVE}_{\text{Media}}}$</p> <p>Para el caso de los proyectos elegibles de la "Línea diferenciada", se considerará el IVE comunal que proporciona la JUNAEB.</p> <p>El cálculo de este indicador se realiza según la formula expresada en el punto c).</p> <p>Fuente: Base de Datos del IVE-SINAE de JUNAEB, año 2019</p>	35,0%	100%

c) Normalización de los puntajes obtenidos en cada criterio.

Una vez obtenidos los datos de cada establecimiento se deben llevar a una unidad de medida común, para lo cual se debe determinar el valor máximo que se obtiene en cada criterio y luego el valor obtenido para cada establecimiento se divide por el valor máximo, con el fin que todos los datos queden en unidades comparables y sumables, para determinar el puntaje final de cada establecimiento.

d) El puntaje de cada proyecto "i" evaluado va a estar dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Proyecto } i = \text{Puntaje } 1_i + \text{Puntaje } 2_i + \text{Puntaje } 3_i$$

Donde:

$$\text{Puntaje } 1_i = \text{Ponderador}_{\text{deterioro}} * \text{Puntaje Deterioro}_i$$

$$\text{Puntaje } 2_i = \text{Ponderador}_{\text{Nivel Educativo}} * \text{Suma de Puntajes}_{\text{Niveles impartidos } i}$$

$$\text{Puntaje } 3_i = \text{Ponderador}_{\text{vulnerabilidad}} * \text{Puntaje IVE } i$$

13. Aplicación de marcos presupuestarios y uso de saldos

Al definir los marcos presupuestarios, se pretende que los establecimientos de una región que tienen características similares puedan competir entre sí, haciendo más ecuánime la distribución de los recursos.

El procedimiento por utilizar es el siguiente:

- a. Para la "Línea Regional", se contemplan 15 marcos regionales (se excluye la región de Arica y Parinacota, por no contar con establecimientos municipales y de corporaciones municipales al año 2020) más el marco definido para la "Línea SAD" y para la "Línea Diferenciada".
- b. Todos los proyectos elegibles se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con los criterios y ponderados definidos en la presente convocatoria, generando 17 listas ordenadas.
- c. Inicialmente se propondrá el financiamiento de todos los proyectos de cada lista que queden dentro del marco presupuestario inicial de cada lista.
- d. El saldo de recursos que quede en cada lista (diferencia entre la suma de los proyectos financiados y el marco presupuestario inicial de cada lista) generará un fondo común que será redistribuido de acuerdo con la siguiente forma:
 - i. Por cada línea se establecerá un listado único de proyectos elegibles no financiados.
 - ii. Éstos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con los criterios y ponderadores definidos en la presente convocatoria.
 - iii. Se propondrá el financiamiento de todos los proyectos del listado único, por cada línea, que se enmarquen en el presupuesto de este fondo común.

En caso de que la DIRECCIÓN decida incrementar los recursos de la convocatoria, los nuevos marcos presupuestarios por Línea serán asignados en la misma proporcionalidad que los marcos iniciales, y su adjudicación seguirá el mismo procedimiento anteriormente indicado.

14. Selección y adjudicación

Una vez priorizados los proyectos se procederá a:

- a) Citar a la COMISIÓN para que proponga a la Dirección de Educación Pública los proyectos que se encuentran en condiciones de ser seleccionados y financiados, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- b) Realizada la propuesta por parte de la COMISIÓN, la Dirección de Educación Pública procederá a su aceptación o rechazo. En caso de aceptación, se realizará la adjudicación de los proyectos que corresponda.

15. Convenios

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo mediante el cual se realice la adjudicación de los recursos, se procederá a la suscripción de los convenios de transferencia de recursos entre la DIRECCIÓN y los postulantes beneficiados.

En los convenios se establecerán los derechos y obligaciones de las partes. En el caso de las corporaciones municipales, éstas deberán otorgar una garantía de fiel cumplimiento de convenio.

Las municipalidades tendrán la obligación de aprobar el convenio mediante acto administrativo, el que deberán dictar de acuerdo con el plazo que fije el convenio.

16. Calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos

Para efectos de dar cumplimiento al procedimiento establecido en los puntos precedentes, se establece el siguiente itinerario de postulación de proyectos, evaluación, selección y adjudicación:

ETAPAS DEL PROCESO	PLAZOS
Lanzamiento de la Convocatoria.	20 de enero de 2020
Periodo de postulación de proyectos por parte de los postulantes.	Desde el 20 de enero de 2020, hasta el 11 de marzo de 2020.
Plazo máximo para primer envío a evaluación técnica por parte de la SECREDUC.	Hasta el 30 marzo de 2020.
Plazo máximo para envío a evaluación técnica por parte de la SECREDUC, que asegure revisión por parte de La Dirección. ²	Hasta el 13 de abril de 2020.
Plazo máximo de solicitudes de recuperación de contraseña de la plataforma.	Hasta el 15 de abril de 2020.
Fecha límite para la obtención de la elegibilidad técnica de proyectos postulados.	Hasta el 20 de abril de 2020 a las 18.00 hrs.
Priorización de proyectos elegibles y propuesta de selección y financiamiento por parte de la COMISIÓN.	Hasta el 23 de abril de 2020.
Elaboración y Envío de convenio a los postulantes beneficiados.	A partir del 24 de abril de 2020

² Este plazo hace referencia a que la DIRECCIÓN asegura hasta esa fecha la revisión por parte del equipo técnico dentro del plazo de la convocatoria. Con posterioridad a ella no se podrá asegurar la revisión de los proyectos que se envíen a evaluación técnica.

PUBLÍQUESE una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo la convocatoria y el documento que se aprueba por el artículo 1° anterior en el sitio electrónico www.inframineducenlinea.cl.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MARIA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- División de Asuntos Económicos y Financieros	1
- Departamento de Gestión Institucional	1
- Departamento Jurídico	1
- DIEE	1
- SECREDOC del país	<u>16</u>
Total	24